

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS, LIC. JOSUÉ HIRAM SUÁREZ VILLASEÑOR; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, EL LIC. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así como facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.

I.3 Que su Director General Adjunto de Recursos Humanos, Lic. Josué Hiram Suárez Villaseñor, cuenta con facultades para la firma de este Documento, en términos de los artículos 13 fracción V y 42 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

I.4 Que para los efectos del presente Documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI, Avenida del Lago y avenida Paseo de las Garzas.

II. De la "UAZ":

II.1. Que es una institución pública descentralizada del Estado por Servicio con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece el artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Zacatecas, Decreto Número 278, de fecha 13 de junio de 2001.

II.2. Que su representante legal es el Rector, I.Q. Armando Silva Chairez, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este

\$ +

1

convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.

II.3. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez No. 147, Zona Centro, Código Postal 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las **"PARTES"** acuerdan suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos de las **"PARTES"**, para desarrollar de manera conjunta un programa de prestación de servicio social o prácticas profesionales.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Instrumento, el **"INEGI"** se compromete a lo siguiente:

- a) Dar a conocer a la **"UAZ"** las oportunidades que surjan en sus diversas unidades administrativas, a efecto de que su población estudiantil esté en condiciones de realizar servicio social o prácticas profesionales;
- b) Asesorar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, mediante la asignación de tutores;

- c) En la medida que lo considere conveniente y bajo el correspondiente resguardo de uso, se proporcionará el material, información y equipo de que se disponga, para la ejecución de las actividades de servicio social o prácticas profesionales, en proyectos específicos;
- d) Vigilar que los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados, y
- e) Extender la constancia correspondiente a los alumnos, al finalizar el servicio social o las prácticas profesionales.

TERCERA. Por su parte la "UAZ" se compromete a:

- a) Proporcionar al "INEGI" una relación detallada de los alumnos y de las carreras que se adapten a sus necesidades para desarrollar el servicio social o las prácticas profesionales;
- b) Asesorar a la comunidad estudiantil que haya cubierto el perfil académico, respecto de los requisitos de admisión para iniciar las actividades como prestador de servicio social o prácticas profesionales, así como de los derechos y obligaciones que de ello se derivan;
- c) Informar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, sobre la conducta que deberán observar durante el desempeño de sus actividades, con base en las políticas del "INEGI" y con apego a las directrices de capacitación, conocimiento, responsabilidad y profesionalismo;
- d) Instruir a los estudiantes en el sentido de que deberán portar de manera visible la credencial otorgada por el "INEGI", a fin de poder justificar su presencia en las instalaciones de éste, en cualquier momento que alguno de sus representantes se lo solicite;
- e) Comunicar a los estudiantes que su permanencia en el "INEGI", con motivo de la prestación de servicio social o las prácticas profesionales, no genera derecho laboral alguno;
- f) Promover entre la población estudiantil, la realización de servicio social o las prácticas profesionales en el "INEGI", con base en los programas existentes en el mismo, y
- g) Informar al prestador de servicio social o prácticas profesionales, que estará sujeto a la normatividad establecida por el "INEGI", sobre todo en lo relativo a los horarios, así como el uso de material, información y equipo que se les provea para la ejecución de las actividades que se les asignen.

CUARTA. La "UAZ", manifiesta expresamente que sus alumnos cuentan con un seguro facultativo estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que lleguen a sufrir los educandos dentro de las instalaciones del "INEGI", durante las horas

en que se realicen el servicio social o las prácticas profesionales, por lo que el "INEGI" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

QUINTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, las "PARTES" nombran como responsables:

- a) Por parte del "INEGI" al Titular de la Dirección de Administración de Personal. Lic. Alejandro Varas de Valdez González.
- b) Por parte de la "UAZ", al Titular de la Coordinación General de Vinculación, M. en C. Hans Hiram Pacheco García.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente Instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

SEXTA. Las "PARTES" convienen que no existirá relación laboral alguna, entre el "INEGI" y los estudiantes de la "UAZ" que efectúen el servicio social o las prácticas profesionales en sus instalaciones, así como tampoco generarán derechos similares durante los procesos de ocupación de plazas vacantes.

SÉPTIMA. En el marco de este Instrumento, participarán estudiantes de todas las carreras con las que cuenta la "UAZ", siempre que sean afines a las actividades del "INEGI".

OCTAVA. La "UAZ" se compromete a que los alumnos que realicen el servicio social o prácticas profesionales en el marco de este Instrumento respeten los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto de la información que manejen durante su estancia en el "INEGI".

Así mismo, las "PARTES" sujetarán lo dispuesto en el presente Instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA. El "INEGI" podrá dar por terminada la prestación del servicio social o prácticas profesionales de cualquier alumno, cuando éste incumpla con los compromisos contraídos en este Convenio de Colaboración, notificando a la "UAZ" las causas de la suspensión.

DÉCIMA. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido de este documento, se resolverá de común acuerdo por las "PARTES", sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de presentarse controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; renunciando al fuero que les pudiese corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, podrá evaluarse, adicionarse,

modificarse o darse por terminado en cualquier momento, por consentimiento mutuo de las "PARTES", mediante notificación por escrito 30 días naturales previos a la conclusión.

En caso de terminar anticipadamente este Convenio de Colaboración, las acciones que estén realizándose proseguirán hasta su total ejecución.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 04 días del mes de octubre de 2012, quedando en poder del "INEGI" un tanto y el otro a disposición de la "UAZ".

POR EL "INEGI":

LIC. JOSUÉ HIRAM SUARÉZ
VILLASEÑOR,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
RECURSOS HUMANOS.

POR LA "UAZ":

I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ,
RECTOR.

LIC. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ
AGUIRRE,
SECRETARIO GENERAL.

POR EL ÁREA RESPONSABLE:

LIC. ALEJANDRO VARAS DE VALDEZ
GONZÁLEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL.

POR EL ÁREA RESPONSABLE:

M. EN C. HANS HIRAM PACHECO
GARCÍA,
COORDINADOR GENERAL DE
VINCULACIÓN.

REVISIÓN JURÍDICA:

LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

REVISIÓN JURÍDICA:

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
ABOGADO GENERAL.